

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**  
**NIT:891501104-0**



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 093 DE 17 DE AGOSTO DE 2022**

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b> | <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA</b><br><b>NIT: 891501104-0</b>                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>  | <b>FLOR NELLY ANTE QUINTERO</b><br><b>CC. No. 25.423.584 EL TAMBO-CAUCA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CONTRATISTA</b>          | <b>SANDRA YANET PORTILLA SALAZAR</b><br><b>CC. No. 34.555.090 DE POPAYÁN-CAUCA.</b><br><b>REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO</b><br><b>"BIOCONTROL DE PLAGAS FUMIGACIONES"</b><br><b>NIT: No. 34555090-9</b><br><b>DIRECCIÓN: CARRERA 11A NRO. 13ª-26 , POPAYÁN - CAUCA</b><br><b>CELULAR: 3125950165</b><br><b>E-MAIL: sandraporty@hotmail.com</b> |
| <b>OBJETO</b>               | <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS</b><br><b>Y DESRATIZACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL Y CENTROS DE SALUD DE</b><br><b>LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA.</b>                                                                                                                                                            |
| <b>DURACIÓN</b>             | <b>EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE ÉSTE CONTRATO SERÁ HASTA EL</b><br><b>TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADO A PARTIR DE</b><br><b>LA LEGALIZACIÓN DEL MISMO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL,</b><br><b>APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS SI ESTAS SE EXIGIEREN Y</b><br><b>CELEBRACIÓN DEL ACTA DE INICIO.</b>                                                       |
| <b>VALOR</b>                | <b>DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS</b><br><b>SESENTA PESOS (\$12.557.760.00) MCTE.</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>C.D.P.</b>               | <b>No. 177 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022, CÓDIGO: 2.4.5.02.08, RUBRO:</b><br><b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE</b><br><b>PRODUCCIÓN.</b>                                                                                                                                                                                                               |
| <b>SUPERVISOR</b>           | <b>DEISY ALEXANDRA VIVAS GARCÍA, JEFE OFICINA FINANCIERA,</b><br><b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA.</b>                                                                                                                                                                                                                                        |

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada por Acuerdo No. 008 de fecha 08 de junio de 2000, representada por su Gerente, la Doctora **FLOR NELLY ANTE QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.423.584 expedida en El Tambo Cauca, nombrada mediante Decreto No. 0028 de fecha 04 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 019 de fecha 04 de abril de 2020, en adelante denominada LA ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra la Señora **SANDRA YANET PORTILLA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.555.090, expedida en, Popayán - Cauca, representante legal del establecimiento de comercio **"BIOCONTROL DE PLAGAS FUMIGACIONES"** identificado con NIT: 34555090-9, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, quien en adelante se

denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que se registrará por el Acuerdo No. 02 del 13 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** y demás disposiciones legales vigentes y que en particular se rige por las cláusulas relacionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud del primer nivel y de mediana complejidad, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud en el Municipio del Tambo, Departamento del Cauca, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de acuerdo a la normatividad vigente, prestando un servicio ágil, oportuno, eficiente y equitativo. **2).** La entidad cuenta con una sede administrativa en la cabecera municipal del Municipio de El Tambo y presta también los servicios en los centros de salud que se encuentran en la jurisdicción del mismo municipio. En razón a su objeto y actividades conexas, son sitios vulnerables a focos de propagación y anidamiento de todo tipo de plagas, generando de manera inevitable que se atraigan diferentes gérmenes, bacterias, virus, hongos, vectores, roedores y otros, sino que también en los elementos de oficina, cafetería, documentos y otros. **3).** De conformidad con el planteamiento establecido en la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, decreto 614 de 1984, resolución 1016 de 1989 y demás normatividades concordantes, es deber de todo empleador prever y mantener en adecuadas condiciones de higiene y seguridad de sus instalaciones. Así mismo, con el propósito de garantizar condiciones en la prestación de servicios de salud se establece la obligatoriedad de desarrollar un programa de saneamiento básico al interior de las instalaciones de la ESE Hospital de El Tambo, dentro de la cual se debe involucrar el plan de manejo y control de plagas como una de las principales acciones a realizar, pues se establece el proceso de fumigación tres (03) controles durante la vigencia del contrato a celebrarse. **4).** La entidad a través de sus programas de seguridad y salud en el trabajo, busca la preservación, mantenimiento y mejoramiento de la salud individual y colectiva de sus trabajadores, contratistas y/o colaboradores en sus correspondientes sitios de trabajo y de la comunidad en general. **5).** Por lo anterior y con el fin de brindar condiciones ambientales saludables e higiénicas y en aras de buscar el normal funcionamiento de la Entidad en condiciones de calidad e idoneidad, se hace necesario iniciar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica debidamente certificada ante la autoridad correspondiente si ello es necesario, para la celebración de un contrato que realice el servicio de fumigación, control de plagas y desratización en la sede principal y centros de salud de la ESE de El Tambo, cabe mencionar que la entidad no cuenta con el equipo necesario para realizar este servicio. **6).** En materia contractual, la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y por ello, la junta directiva de la entidad expidió el Acuerdo No. 002 del 13 de agosto de 2020 a través del cual se adoptó el Manual de Contratación de la ESE. **7).** Que una vez analizada los soportes documentales la Señora SANDRA YANET PORTILLA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.555.090, expedida en, Popayán - Cauca, representante legal del establecimiento de comercio "BIOCONTROL DE PLAGAS FUMIGACIONES" identificado con NIT. No. 34555090-9, se encontró que reúne los requisitos y experiencia para satisfacer la necesidad a contratarse, este contrato se registrará de la siguiente manera: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y DESRATIZACIÓN EN LA SEDE PRINCIPAL Y CENTROS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA. PARÁGRAFO:** Hará parte integral de este contrato, los estudios previos elaborados por la entidad y la propuesta escrita del contratista en cuanto al valor de cada servicio de fumigación, sin embargo. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de

**DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$12.557.760.00)**

**MCTE. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La empresa contratante pagará AL CONTRATISTA la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$12.557.760.00) MCTE**, en dos (02) cuotas vencidas por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.278.880.00) M/CTE** cada una, De

acuerdo a las fumigaciones realizadas y facturadas previo los descuentos de ley y acompañado de factura o cuenta de cobro, informe de actividades, conforme a los controles periódicos realizados en la sede principal y los centros de salud de la ESE Hospital del El Tambo, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** al terminar la ejecución del contrato, y una vez tenga el visto bueno, el supervisor designado por la entidad, deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **PARÁGRAFO DOS:** Las partes contratantes acuerdan que si el contratista no se presenta dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la finalización del plazo contractual, la entidad contratante podrá elaborar el acta de liquidación unilateral, sin que le sea exigido previo aviso al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** de la presente vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP - No. 177 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022, CÓDIGO: 2.4.5.02.08, RUBRO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, **CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración de éste contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contado a partir de la legalización del contrato, previo registro presupuestal, aprobación de las garantías si estas se exigieren y celebración del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista con respecto a la entidad contratante y en ejecución del contrato, tendrá las siguientes obligaciones: Los operarios deben contar con todos los elementos de bioseguridad tales como (casco, guantes, overol, gafas, mascarilla, máscara de cloro, botas de seguridad). 2. El contratista garantizará el control de plagas en las diferentes áreas adyacentes e internas de la institución y los centros de salud de la ESE Hospital de El Tambo. 3. El contratista se compromete a que el tratamiento abarque la red de saneamiento, tapas, bocas de alcantarillado e imbornales, tanto en el interior de la institución como en las adyacentes del hospital y los centros de salud de la ESE Hospital de El Tambo. 4. Los operarios deberán portar el carné de aplicador de plaguicida. 5. El contratista presentará un informe al supervisor de lo observado, evidenciado y/o encontrado. 6. El contratista deberá expedir un certificado de control de plagas. 7. El contratista efectuará jornadas de fumigación a que haya lugar, ajustándose a los horarios programados. 8. Los plaguicidas utilizados deben estar autorizados por el Ministerio de la Salud y protección social, los cuales deben ser 100% ecológicos no agresivos con el medio ambiente y que sean biodegradables. 9. El contratista expedirá las fichas técnicas y hojas de seguridad de cada producto usado en la Entidad y las Sedes. 10. Los equipos que implementaran para la realización de las fumigaciones deben estar en buen estado y funcionamiento. 11) Acatar las instrucciones que al respecto le imparte el supervisor del contrato. 12). Informar las novedades e irregularidades que se presenten durante el desarrollo del contrato. 13). Obrar de buena fe en todas las etapas contractuales. 14). Las demás que por la naturaleza del contrato sean inherentes al mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -** La **ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Cancelar los pagos de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato. **b)** Ejercer la supervisión del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato. **c)**

Designar la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato. **d)** Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. **e)** Obrar de buena fe en todas las etapas del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. -IMPUESTOS Y GASTOS:** Los impuestos y gastos que demanden la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por las siguientes causas: a. incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el contratista manifieste su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, se obliga a informar a la entidad contratante con quince (15) días de anticipación, para que esta inicie los trámites administrativos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, una multa equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra esta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la ENTIDAD CONTRATANTE, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así

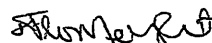
mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante **LA ENTIDAD CONTRATANTE – LA E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por la doctora **DEISY ALEXANDRA VIVAS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.396.867 de El Tambo Cauca, Jefe de oficina Financiera de la ESE Hospital de el Tambo - Cauca, quien en cumplimiento de sus obligaciones solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones siempre por escrito requeridas para el óptimo cumplimiento de estas obligaciones, igualmente expedirá los informes, conceptos, certificaciones y visto bueno derivadas del proceso de control y vigilancia. Esta vigilancia será el medio de comunicación entre EL CONTRATISTA y la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. Para el pago de los servicios prestados y de toda cuenta sobre este contrato, es indispensable el visto bueno de forma escrita de quien ejerza el control y la vigilancia, donde certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con la ley 1474 de 2011 en su artículo 83. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el Municipio de el Tambo – Cauca, ESE HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo, todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La entidad contratante se reserva de obviar este plazo, tal como se pacta en el parágrafo segundo, de la cláusula tercera de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener a la **ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para EL CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la entidad Contratante, por medio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, GARANTÍA ÚNICA que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la empresa. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según caso **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**  
**NIT:891501104-0**



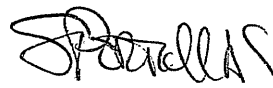
presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y acta de inicio por parte de la **ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.**

Para constancia se firma en El Tambo - Cauca, a diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

  
**FLOR NELLY ANTE QUINTERO**

Gerente ESE Hospital de El Tambo Cauca.  
contratante

Elaboró: Sirley Yuliana Llantén  
Revisó: Sirley Yuliana Llantén  
Aprobó: Flor Nelly Ante Quintero.



**SANDRA YANET PORTILLA SALAZAR**

CC. No. 34.555.090 DE POPAYÁN-CAUCA.  
"BIOCONTROL DE PLAGAS FUMIGACIONES"  
Contratista.



**E.S.E HOSPITAL**  
**DE EL TAMBO-CAUCA**  
Empresa Social del Estado